



RESOLUCIÓN CSJCOR24-297

24 de abril de 2024

“Por medio de la cual se decide un recurso interpuesto contra la resolución CSJCOR24-150 del 20 de marzo de 2024, por medio de la cual se decidió una solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 24 de abril del 2024 y,

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

A través del Acuerdo CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

Por medio de la Resolución CSJCOR22-187 del 24 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017, presentadas en el año 2022, la cual fue modificada

mediante Resolución No. CSJCOR22-314 del 11 de mayo de 2022.

Con la Resolución CSJCOR23-172 del 09 de marzo de 2023 se decidió la solicitud de reclasificación del abogado Anwar Elias Jalilíe Lopez, integrante del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017, para el año 2023.

Mediante la Resolución CSJCOR24-150 del 20 de marzo de 2024, publicada en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba el 21 de marzo de 2024, se decidió la solicitud de reclasificación del abogado Anwar Elias Jalilíe Lopez, integrante del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017, para el año 2024.

Contra la precitada resolución fue interpuesto un recurso de reposición y en subsidio apelación el 11 de abril de 2024, por el abogado Anwar Elias Jalilíe Lopez, identificado con la cédula N° 1.067.935.828, aspirante admitido para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2. RECURSO

El abogado Anwar Elias Jalilíe Lopez, identificado con la cédula N° 1.067.935.828 fundamenta el recurso de reposición y en subsidio el de apelación bajo los siguientes argumentos:

“...El objeto de reproche de este medio de impugnación va encaminado a disentir el hecho de que no se tuvo en cuenta en la Resolución recurrida el certificado de Abogado, expedido por el secretario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, el 01 de febrero de 2024, dado que no fue acumulado al puntaje total del factor experiencia adicional y docencia, por lo que se solicita estimar este documento para Reclasificar correctamente, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal - Grado Nominado, al suscrito abogado ANWAR ELÍAS JALILÍE LÓPEZ, identificado con la cédula N° 1.067.935.828, integrante del registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.”

3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los argumentos del recurrente, es importante estudiar, en primera medida, lo que atañe dentro del concurso, a lo dispuesto en la convocatoria que es norma imperante, la cual regula todo el proceso de selección mediante el concurso de méritos (artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996) y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes, como para el Consejo Seccional

de la Judicatura de Córdoba.

En atención al motivo de inconformidad del recurrente, esto, es, la no valoración de la experiencia adicional aportada; el Acuerdo CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, dispone en su numeral 5.2.1., inciso iii, lo siguiente: *“En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso **el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos**”* (Subraya y negrilla fuera del texto).

El abogado Anwar Elias Jalilíe Lopez, identificado con la cédula N° 1.067.935.828, aspirante admitido para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, alcanzó el total de 100 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia, como consecuencia de la solicitud de reclasificación del año 2023 decidida mediante la Resolución CSJCOR23-172 del 09 de marzo del 2023, como a continuación se muestra:

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

| N° | Apellidos y Nombres | Cédula | Puntaje Anterior Experiencia Adicional | Nueva Experiencia Acreditada | Total Experiencia | Puntaje Anterior Capacitación | Nueva Capacitación Acreditada | Total Capacitación |
|----|---------------------------|------------|--|------------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 1 | ANWAR ELIAS JALILIE LOPEZ | 1067935828 | 20,56 | 101,66 | 100 | 0 | 25 | 25 |

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal - Grado Nominado**, al abogado **ANWAR ELIAS JALILIE LOPEZ**, identificado con la cédula N° 1067935828, integrante del registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

| N° | Apellidos y Nombres | Cédula | Prueba de Conocimientos (300-600 puntos) | Prueba Psicotécnica (200 puntos) | Experiencia y Docencia (100 puntos) | Capacitación (100 puntos) | Total |
|----|---------------------------|------------|--|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--------|
| 1 | ANWAR ELIAS JALILIE LOPEZ | 1067935828 | 339,09 | 158 | 100 | 25 | 622,09 |

En consecuencia, no es procedente la valoración del certificado de experiencia laboral aportado en la solicitud de reclasificación del año 2024; puesto que, como ya se indicó, alcanzó el puntaje máximo en ese factor.

Por lo expuesto, no se repondrá la Resolución CSJCOR24-150 del 20 de marzo de 2024 y se concederá el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, al no prosperar la pretensión del recurrente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

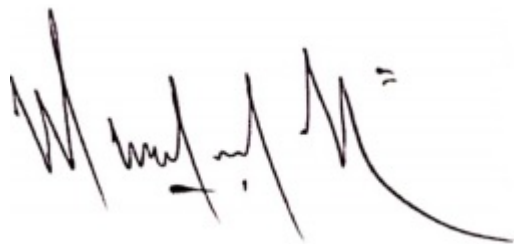
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión contenida en la Resolución CSJCOR24-150 del 20 de marzo de 2024, en lo concerniente al puntaje del factor experiencia adicional y docencia, que se le asignó al abogado Anwar Elias Jalilíe Lopez, identificado con la cédula N° 1.067.935.828, aspirante admitido para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, por las consideraciones expuestas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente en cuanto al factor de experiencia adicional y docencia, para lo que se remite copia de este acto administrativo y de la solicitud del recurso a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar esta resolución al abogado Anwar Elias Jalilíe Lopez, identificado con la cédula N° 1.067.935.828, aspirante admitido para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, mediante su publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/dtl